



Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en
Materia de Seguridad Pública



Zinacantepec
POR TI, PARA TODOS ●●●●●

**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL
DESEMPEÑO Y RESULTADOS
GUBERNAMENTALES
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
2020 (PAE)**

EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL

Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño
en Materia de Seguridad Pública





CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, CELEBRAN LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO EL LIC. ALEJANDRO DELGADO PADUANO, LA TESORERÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL C.P. LÁZARO MILLÁN VILCHIS, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, REPRESENTADO POR EL C.P. FRANCISCO VILLA VILCHIS Y LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UIPPE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. E. MARCO ANTONIO TREJO BORJA, AL TENOR DEL MARCO JURÍDICO, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

MARCO JURÍDICO:

1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. El artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.
3. El artículo 61, fracción II inciso "c" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
4. El artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

Fracción I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

DECLARACIONES:

1. DE LA "UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)"

1.1 Es una dependencia administrativa del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Organización Administrativa, Artículo 33, Fracción I, numeral 13 del Bando Municipal de Zinacantepec 2020.

1.2 Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Zinacantepec y cuenta con su nombramiento respectivo y con las facultades para celebrar este convenio y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación Específica al Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG) realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2020 de Zinacantepec.

1.3 Que para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio Jardín Constitución No. 101, Colonia Centro, Zinacantepec México. C.P. 51350.

2. DE LA "TESORERIA MUNICIPAL"

2.1 Es una dependencia administrativa del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Organización Administrativa, Artículo 33, Fracción I, numeral 1 del Bando Municipal de Zinacantepec 2020.

2.2 Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Zinacantepec y cuenta con su nombramiento respectivo y con las facultades para celebrar este convenio y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación Específica al Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG) realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2020 de Zinacantepec.

2.3 Que para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Hermenegildo Galeana No. 509, Barrio el Calvario, Zinacantepec, México. C.P. 51350.

3. DEL "ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"

3.1 Es una dependencia administrativa del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Organización Administrativa, Artículo 33, Fracción I, numeral 5 del Bando Municipal de Zinacantepec 2020.

3.2 Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Zinacantepec y cuenta con su nombramiento respectivo y con las facultades para celebrar este convenio y dar

seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación Específica al Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG) realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2020 de Zinacantepec.

Que para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio Jardín Constitución No. 101, Colonia Centro, Zinacantepec México. C.P. 51350.

4. DE LOS "SUJETOS EVALUADOS"

- 4.1 Es dependencia administrativa del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Organización Administrativa, Artículo 33, Fracción IV del Bando Municipal de Zinacantepec 2020.
- 4.2 Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Zinacantepec y que cuenta con su respectivo nombramiento con las facultades para celebrar este convenio y para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Específica al Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG) realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2020 de Zinacantepec.
- 4.3 Que para todos los efectos del presente instrumento señalan como domicilio en Av. 16 de Septiembre esquina Vialidad Adolfo López Mateos, Barrio de San Miguel, Zinacantepec, México. C.P. 51350.

5. DE "LAS PARTES":

- 5.1 Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.
- 5.2 Celebran el convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto la atención de los hallazgos y recomendaciones que derivan de la evaluación Específica al Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG).

SEGUNDA. Compromisos y Responsabilidades

DE LA "UIPPE"

- Promover la integración de la evaluación y de los resultados al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN);
- Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones;

- f) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de los **"SUJETOS EVALUADOS"**;
- g) Publicar y vigilar que todos los documentos referentes al SEGEMUN estén visibles en la página oficial del municipio; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

POR LA "TESORERIA MUNICIPAL"

- a) Sera la encargada de vigilar y verificar que toda información financiera que deba difundirse o darse a conocer al público sea la que oficialmente obra en sus archivos.
- b) Supervisar que los recursos que se destinaron a este programa presupuestario correspondan a lo ejercido en el ejercicio fiscal correspondiente;
- c) Verificar que la presupuestación para el Programa Anual 2020 a cargo del **"SUJETO EVALUADO"**, se realice atendiendo las recomendaciones del evaluador externo.

POR EL "ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"

- a) Supervisar la atención de los hallazgos y recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación.
- b) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de los **"SUJETOS EVALUADOS"**; y
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información; y
- d) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan el presente convenio, aplicando la ley en la materia.

DE LOS "SUJETOS EVALUADOS"

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas, establecidos en el Programa Anual de Evaluación 2020;
- b) Realizar todos los trabajos que se deriven de los hallazgos y recomendaciones para su solventación;
- c) Acudir a las reuniones en las que se presenten la evidencia documental que acredite el cumplimiento de los hallazgos; y
- d) Solventar los hallazgos y recomendaciones en los plazos establecidos;

TERCERA. Responsables; **"LAS PARTES"** designarán a un responsable para acudir a las reuniones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de los sujetos evaluados, derivados de la evaluación del programa presupuestario. Dichas reuniones se llevarán a cabo entre **"LAS PARTES"**, en las instalaciones del Palacio Municipal.

CUARTA. De los Hallazgos

NO.	HALLAZGO	ASPECTO SUCEPTIBLE A MEJORA
1	No cuenta con una definición y metodología para cuantificar la población potencial	Definir y cuantificar mediante una metodología en el diagnóstico la población potencial, objetivo y atendida por el FORTASEG por programa de prioridad nacional a los que se alinee el ente municipal
2	Cuenta con la cuantificación de la población objetivo por programa de prioridad nacional a los que se alinee el municipio como beneficiario aunque no lo define.	Establecer la cobertura de cada programa de prioridad nacional a los que se alinee el ente municipal focalizado por localidad que atiende.
3	El subsidio no cuenta con evaluaciones internas o externa de impacto nacionales o internacionales o de otro tipo en el año evaluado o años anteriores que permita medir el avance del FORTASEG	Realizar de manera anual una evaluación externa al FORTASEG para tener aspectos susceptibles de mejora comprometidos que permitan medir los avances de estos y realizar comparativos con los que en su momento sean comparados
4	La población potencial, objetivo y atendida por programa de prioridad nacional no está segmentada por localidad, nombre completo, sexo o género, edad, características socioeconómicas, cuando los favorecidos sean personas, y cuando sean cosas establecer el nombre y cantidad que se está otorgando.	Segmentar en un padrón de beneficiarios por cada programa de prioridad nacional la población potencial, objetivo y atendida por localidad, nombre completo, sexo o género, edad, características socioeconómicas, cuando los favorecidos sean personas, y cuando sean cosas establecer el nombre y cantidad que se está otorgando.
Fecha de cumplimiento		29 de Octubre de 2021

QUINTA. Cumplimiento; "LOS SUJETOS EVALUADOS" deberán presentar a la "UIPPE" copia de la evidencia de cumplimiento de las acciones establecidas en el presente convenio.

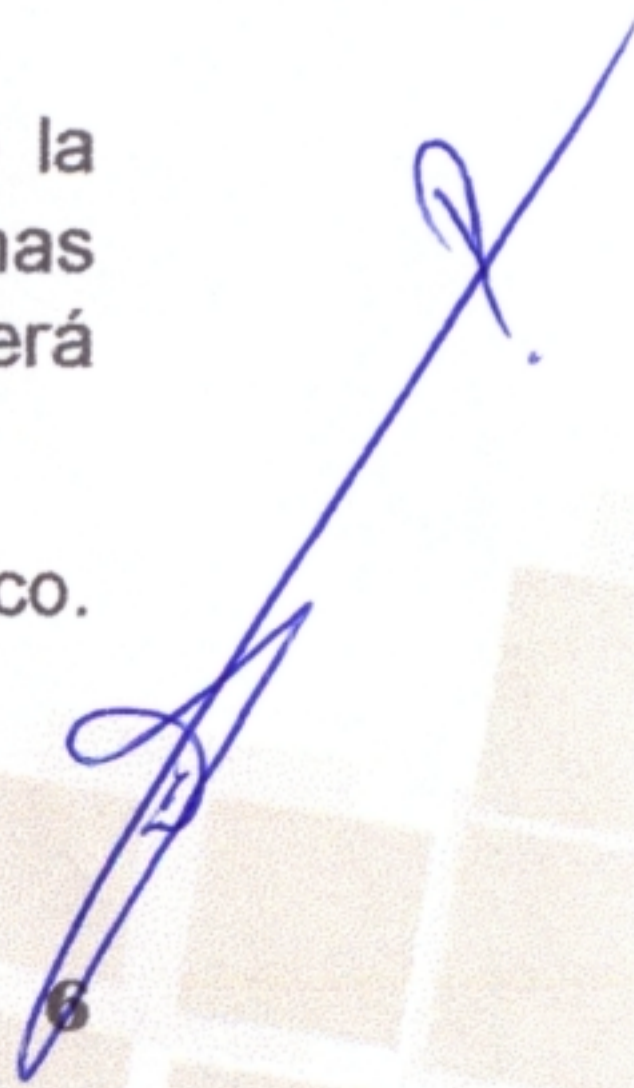
Queda a facultad de la "UIPPE" dar vista al "ÓRGANO INTERNO DE CONTROL" de cualquier situación de incumplimiento por parte de los "SUJETOS EVALUADOS".

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos no deberán exceder a más tardar del mes de noviembre del año en curso.

SEXTA. Incumplimiento de las partes; en los casos de incumplimiento al presente Convenio las sanciones serán las dispuestas conforme en la Ley en la materia.

SÉPTIMA. Prorroga. En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, el "SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

OCTAVA. Publicidad.- "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.



NOVENA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia.- El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

Documento que fue leído por las partes que en el intervienen, una vez enteradas de su contenido, alcance legal y reconociendo la responsabilidad para cada una de ellas, manifiestan su voluntad de suscribir el presente instrumento jurídico al estar conformes con los términos del mismo, y lo firman en dos tantos originales, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, a los 25 días del mes de enero de 2021.

POR LA "SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA"



LIC. ALEJANDRO DELGADO PADUANO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "TESORERIA MUNICIPAL"



C.P. LAZARO MILLÁN VILCHIS
TESORERO MUNICIPAL

POR EL "ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL"



C.P. FRANCISCO VILLA VILCHIS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

POR LA "UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN"



LIC. E. MARCO ANTONIO TREJO BORJA
JEFE DE LA U.I.P.P.E

FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA , EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.